PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA). (EXPEDIENTE 20-2023).

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 20-2023	Códigos CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios. 50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios. 71315000 Instalaciones técnicas de edificios.

PROCEDIMIENTO: Abierto con varios criterios de adjudicación.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): Sí
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí
COMITÉ DE EXPERTOS: No
CLASIFICACIÓN: No
ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: No
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PODER ADJUDICADOR: INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: No será inferior a treinta y cinco (35) días a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea según lo establecido en el artículo 156.2 de la LCSP.

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: El objeto de la presente contratación es el mantenimiento integral de los edificios e instalaciones dependientes del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), cuyas prestaciones se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.
Lotes: SÍ • LOTE 1: Mantenimiento del Auditorio y del Centro de Congresos “Víctor Villegas” de Murcia. • LOTE 2: Mantenimiento de la Sala de Exposiciones de Verónicas, del Centro Párraga y de la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.
Justificación: El ICA no dispone de efectivos propios de plantilla con la necesaria cualificación técnica para realizar los trabajos de mantenimiento objeto de este expediente, por lo que requiere la contratación con empresas externas que dispongan de los medios necesarios para realizar los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Contrato reservado: No
Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: José Antonio Martínez Bastida.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

C.- PRESUPUESTO

LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas" de Murcia: Edificio Auditorio y Edificio Centro de Congresos.

Presupuesto Base: **995.412,13 €**

IVA (21%): **209.036,55 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **1.204.448,68 €**

LOTE 2: Sala de exposiciones de Verónicas, Centro Párraga y Filmoteca Regional "Francisco Rabal".

Presupuesto Base: **251.982,49 €**

IVA (21%): **52.916,32 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **304.898,81 €**

LOTE 1+2:

Presupuesto Base: **1.247.394,62 €**

IVA (21%): **261.952,87 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.**509.347,49 €**

VALOR ESTIMADO: 2.514.626,84 €

Método de cálculo del valor estimado (Artículo 101.5 de la LCSP): Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la Región de Murcia y las posibles prórrogas.

Sistema de determinación del precio del contrato: Precio/hora unitario según Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la Región de Murcia.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

D.- CRÉDITO

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La ejecución del servicio será financiada con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para los ejercicios 2025 y siguientes, bajo el proyecto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”.

Financiación propia: 100 %.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de 2 años, a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual. LUGAR DE EJECUCIÓN: Edificios indicados en cada lote.	PRÓRROGA: El contrato tendrá la posibilidad de una prórroga de 2 años.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede la constitución de garantía provisional, según el artículo 106.1 de la LCSP.	DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (IVA excluido).

I.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por mensualidades, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista, debidamente conformada por el Responsable del contrato, y una vez haya sido formalizado el mismo (art 102 y 309 LCSP).

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional.
Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Cláusula 14 del presente pliego.

CRITERIOS DE DESEMPATE: Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Declaración responsable del artículo 140 de la LCSP (Anexo I) y Declaración Complementaria (Anexo II).

N.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Sí procede según el artículo 76.2 de la LCSP, en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se fijarán las condiciones especiales de ejecución detalladas en la Cláusula 21, relativas a criterios medioambientales de instalación de dispositivos de ahorro de agua.

P.- SUBCONTRATACIÓN

Sí procede, según la Cláusula 24.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCÍA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO

No procede.

R.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No procede, según la Cláusula 26.

S.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

T.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.

U.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en al artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato a José Antonio Martínez Bastida (Cláusula 20).

V.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: https://contrataciondelestado.es, o bien, en el perfil del contratante del ICA: https://www.icarm.es.

Datos de contacto para consulta de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares: Antonio Peñalver García (e-mail: antonio.penalver5@carm.es, Teléfono 968341060).

Datos de contacto para consulta de Pliego de Prescripciones Técnicas: José Antonio Martínez Bastida (email: josea.martinez31@carm.es, Teléfono 968341060).

W.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) A14028772.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES
16. GARANTÍAS
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES
23. SEGUROS

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

24. SUBCONTRATACIÓN
25. DEBER DE COLABORACIÓN
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
28. CONFIDENCIALIDAD
29. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
30. PODER DE DIRECCIÓN
31. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO
32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS: Los siguientes anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

ANEXO I: Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO II: Modelo de declaración complementaria a la Declaración Responsable del artículo 140 de la LCSP.

ANEXO III: Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas (UTE).

ANEXO IV: Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI).

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

ANEXO VI: Modelo de otros criterios evaluables de forma automática.

ANEXO VII: Modelo de aval para garantía definitiva.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 164 de 16 de julio de 2024), fue creado por el Capítulo III del Título III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de los siguientes centros: el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, el Centro Párraga, la Sala de exposiciones de Verónicas y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES**

DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), y establecer los pactos y condiciones que definen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato: el ICA y el adjudicatario.

El objeto de la presente contratación es el mantenimiento integral de los edificios e instalaciones dependientes del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), cuyas prestaciones se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP este contrato es considerado contrato de servicios.

La descripción detallada de las características técnicas del contrato se explicita en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

De acuerdo con el artículo 2.4 de la LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, este contrato está bajo los códigos 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios, 50700000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios, y 71315000 Instalaciones técnicas de edificios.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación considera conveniente dividir en **DOS LOTES** el objeto del contrato, ya que el ICA no dispone de efectivos propios de plantilla con la necesaria cualificación técnica para realizar los trabajos de mantenimiento objeto de este expediente, por lo que requiere la contratación con empresas externas que dispongan de los medios necesarios para realizar los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

La dinámica seguida para la división en Lotes se ha realizado desde la perspectiva de los servicios que desarrollan y de la dimensión de los edificios.

Por ello, en el **Lote 1** se incluyen únicamente los dos edificios que constituyen el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, ya que son los de mayor volumen tanto de superficie como de actividad y, en la mayoría de los casos, éstas se desarrollan ocupando ambos edificios.

En el **Lote 2** se incluyen los edificios cuya actividad está más vinculada con la actividad expositiva, ya que de esta manera los trabajos de mantenimiento se pueden compaginar de una manera más efectiva.

- **LOTE 1:** Mantenimiento del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.
- **LOTE 2:** Mantenimiento de la Sala de Exposiciones de Verónicas, del Centro Párraga, de la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

Los interesados podrán licitar por la totalidad de los lotes del contrato o por uno de ellos.

2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA),** se tramitará por este Instituto con el número de expediente 20/2023**.**

Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente son las descritas a continuación:

Obtener el mejor estado de conservación de los bienes, muebles e inmuebles, instalaciones técnicas, aparatos y cualquier otro elemento perteneciente a la infraestructura de los edificios del ICA, de manera que permanezcan en estado de total

disponibilidad, bajo las máximas condiciones de fiabilidad y seguridad, así como la necesidad de contar con el soporte logístico adecuado para solventar las urgencias y emergencias en relación con situaciones sobrevenidas respecto de cualquiera de los elementos o unidades que conforman la infraestructura objeto del servicio de mantenimiento que ha de prestarse.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con el artículo 25 de la LCSP, el presente contrato se califica como contrato administrativo, concretamente un contrato administrativo de servicios del artículo 17 de la LCSP y, por tanto, serán de aplicación los artículos 308 y siguientes de la citada Ley.

En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, se regirá por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre éste y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Con relación al tratamiento de datos y confidencialidad se seguirá a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contratista queda obligado a respetar la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.

4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP, la presente licitación tiene la consideración de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, y por lo tanto debe ser sometido al régimen de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del órgano de contratación. Podrá ser consultada en la dirección electrónica https://contrataciondelestado.es y también en la web del propio Instituto https://www.icarm.es.

El plazo de presentación de ofertas será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que, al tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, éste no será inferior a treinta y cinco (35) días, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea según lo establecido en el artículo 156.2 de la LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos, y demás documentación complementaria, en las dependencias del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

Datos de contacto para consulta del Pliego de Cláusulas Addministrativas Particulares: Antonio Peñalver García (e-mail: antonio.penalver5@carm.es, Telefono: 968 341 060).

Datos de contacto para consulta de Pliego de Prescripciones Técnicas: José Antonio Martinez Bastida (email: josea.martinez31@carm.es, Teléfono: 968 341 060).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo del precio del contrato se han tenido en cuenta los costes salariales del personal, según las tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la Región de Murcia (BORM nº 206 de 6 de septiembre de 2023).

El citado convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

El presupuesto de licitación se ha calculado en función de la estimación del número de horas requeridas a lo largo de la duración del contrato, en condiciones de actividad habitual en los Centros, de acuerdo con el precio/hora máximo fijado en el citado Convenio Colectivo. En el coste salarial se han tenido en cuenta las cotizaciones a la Seguridad Social que tiene que asumir la empresa, estimadas en un 35%, y se ha aplicado un porcentaje del 2% en concepto de actualización del salario base del año 2, así como un porcentaje de actualización del 3% para el año 3 y el año 4.

Asimismo, se han estimado unos costes de vestuario y otros gastos directos por importe de un 3% sobre el total de costes laborales. Por otra parte, se incluye una bolsa anual de costes en reparaciones y obras de acondicionamiento imprevistas sobre instalaciones y equipos, por cada uno de ambos lotes (50.000,00 €/año para el Lote 1 y 15.000,00 €/año para el Lote 2, IVA excluido), así como otra bolsa adicional por cada lote de costes de materiales requeridos para el servicio habitual de mantenimiento (25.000,00 €/año para el Lote 1 y 8.000,00 €/año para el Lote 2, IVA excluido).

Además, se ha tomado en consideración en esta licitación un porcentaje de gastos indirectos o generales del 13% sobre el presupuesto de ejecución material, así como un beneficio industrial del 10%, también sobre el presupuesto de ejecución material.

LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas de Murcia: Edificio Auditorio y el Edificio Centro de Congresos.

El presupuesto base de licitación de licitación, impuestos excluidos, es de novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos doce euros con trece céntimos (995.412,13 €) que, si añadimos el IVA al 21%, que asciende a doscientos nueve mil treinta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (209.036,55 €), el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL para el periodo de dos años, impuestos incluidos, asciende a un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (**1.204.448,68 €**).

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

LOTE 2: Sala de exposiciones de Verónicas, Centro Párraga, Filmoteca Regional Francisco Rabal.

El presupuesto base de licitación de licitación, impuestos excluidos, es de doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (251.982,49 €) que, si añadimos el IVA al 21%, que asciende a cincuenta y dos mil novecientos dieciséis euros con treinta y dos céntimos (52.916,32 €), el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL para el periodo de dos años, impuestos incluidos, asciende a trescientos cuatro mil ochocientos noventa y ocho euros con ochenta y un céntimos (**304.898,81 €**).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE AMBOS LOTES

El presupuesto base de licitación de licitación de ambos lotes, impuestos excluidos, es de un millón doscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (1.247.394,62 €) que, si añadimos el IVA al 21%, que asciende a doscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (261.952,87 €), el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL para el periodo de dos años, impuestos incluidos, asciende a un millón quinientos nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (**1.509.347,49 €**).

VALOR ESTIMADO:

El cálculo del valor estimado, teniendo en cuenta la duración del contrato (dos años) así como las posibles prórrogas (dos anualidades adicionales), asciende a dos millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis euros con ochenta y cuatro céntimos (**2.514.626,84 €**).

En consecuencia, el PRESUPUESTO TOTAL del contrato, estimado según los cuatro años máximos previstos de duración, asciende a un importe de tres millones

cuarenta y dos mil seiscientos noventa y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos. (**3.042.698,48 €**), **IVA incluido**.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación. El precio real del contrato podrá ser inferior a dicho presupuesto base de licitación, y vendrá determinado por el número de horas efectivas de servicio prestadas y los precios/hora ofertados por el licitador.

6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

PRECIO:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio quedan incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA.

REVISIÓN DE PRECIOS:

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos del ICA.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

La ejecución del servicio será financiada con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para los ejercicios 2025 y siguientes, bajo el proyecto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.

7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde su conformidad.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

A la finalización del citado plazo, cabe la posibilidad de DOS PRÓRROGAS adicionales (de un año de duración cada una).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga. En ningún caso podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes, no siendo obligatoria para la empresa contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado el ICA en el abono del precio más de seis meses.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Conforme el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición,

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACION EXIGIDA

En base a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

Según el artículo 77.1 b) de la LCSP, las empresas que concurran en el presente procedimiento podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen.

1) SOLVENCIA TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Conforme al artículo 90.1.a) de la LCSP, el importe anual acumulado de los contratos realizados en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Para este expediente, el importe será igual o superior a:

LOTE 1: 0,70 del 501.720,48 € (PB un año sin IVA) = 351.204,34 €

LOTE 2: 0,70 del 126.936,23 € (PB un año sin IVA) = 88.855,36 €

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

En ambos lotes, el licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional, en el momento que sea requerido por el órgano de contratación, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (artículo 90.1 a de la LCSP).

A estos efectos, el licitador habrá de presentar los certificados con indicación del código CPV que les corresponden, sin perjuicio de la consideración de su equivalencia por el órgano de contratación.

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será el equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año, en base al artículo 87.3 a) de la LCSP. En el caso de la presente contratación, dicho volumen deberá ser de al menos:

LOTE 1: 1.5 * 501.720,48 € (PB un año sin IVA) = 752.580,72 €

LOTE 2: 1.5 * 126.936,23 € (PB un año sin IVA) = 190.404,35 €

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

En ambos lotes el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite que cumple con la siguiente clasificación:

LOTE 1	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
	O	1	3

LOTE 2	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
	O	1	1

La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación.

Compromiso adicional de solvencia para cada Lote:

Los licitadores habrán de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos y personales contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con el horario comprendido en dicho Pliego.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

En el sobre n.º 1 habrá de incluirse Declaración Responsable de los licitadores comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato a estos medios personales, con el perfil profesional mínimo requerido.

El adjudicatario propuesto habrá de acreditar la efectiva disposición de estos medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP. Para ello presentarán los Currículum Vitae y los documentos que acrediten la experiencia requerida, como puedan ser certificados de la empresa donde haya prestado sus servicios u otros que así lo demuestren y, en caso de la imposibilidad de obtener los mismos, habrán de motivar la causa y acompañar declaración responsable de haber prestado dichos servicios acompañado de informe de vida laboral.

Así mismo, habrán de presentar documentación que acredite estar a disposición del licitador los medios personales comprometidos, tales como contratos, alta en la Seguridad Social, o en su caso, compromiso firmado por el trabajador de estar a disposición de la empresa para su contratación en caso de resultar adjudicataria.

Este compromiso tiene la condición de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Habilitación empresarial:

Además de los requisitos de solvencia expuestos, los licitadores deberán tener la habilitación empresarial para realizar las prestaciones objeto del presente contrato a continuación relacionada, salvo que se proceda a la subcontratación parcial de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego:

- Empresa autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, para la realización y el mantenimiento de las siguientes instalaciones:

    - Climatización.
    - Sistemas de protección contra incendios.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

- Fontanería.
- Gas.
- Electricidad baja y alta tensión.

La subcontratación parcial de la prestación, hasta un máximo del 60% del precio del contrato, no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante. Deberá presentarse el compromiso de subcontratar la prestación con una empresa que posea la pertinente habilitación, dentro del sobre 1, y será condición necesaria que, por parte de la empresa cuya oferta resulte la mejor en relación calidad/precio, se acredite documentalmente que posee la habilitación profesional y/o, en su caso, el contrato suscrito con la empresa subcontratista y la acreditación documental de que dicha empresa posee la habilitación profesional necesaria.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán firmadas electrónicamente y se presentarán en el plazo de **treinta y cinco (35) días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según el artículo 156 de la LCSP.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Esta licitación NO tendrá lugar mediante presentación de las ofertas por medios electrónicos, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Los sobres se deberán **PRESENTAR FÍSICAMENTE en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM)**, sita en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, código postal 30.011 de Murcia.

El acceso presencial a la OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la citada Oficina de Registro habrán de solicitar cita en la página web (https://citaprevia-sac.carm.es/), con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el **ENVÍO POSTAL** de las proposiciones, siempre que sean remitidas a la siguiente dirección postal:

OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS- INFANTE. OAMR (REGISTRO GENERAL DE LA CARM), sito en Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, código postal: 30.011, Murcia.

Así como mediante el resto de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, **debiéndose cumplir los dos siguientes requisitos**:

a) Justifique la fecha de imposición del envío en una OFICINA DE CORREOS ESTATAL.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada.

Este anuncio deberá producirse necesariamente mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección, adjuntando el recibo de presentación en la OFICINA DE CORREOS ESTATAL:

antonio.penalver5@carm.es

mirian.martinez3@carm.es

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Sin la concurrencia de ambos requisitos (a y b), no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Ante cualquier duda o aclaración sobre el modo de presentación, pueden realizar consulta a los e-mails anteriormente indicados.

13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior la licitación a la que concurren, mediante la mención **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)",** el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

* SOBRE N.º 1: Documentación administrativa.

* SOBRE N.º 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

* SOBRE N.º 3: Oferta económica.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres n.º 2 y n.º 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar.

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 140 de la LCSP, según el modelo del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyas instrucciones de cumplimentación se describen en el **Anexo I**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;
- Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;

- No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales
- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) Declaración complementaria a la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP, según el modelo del **Anexo II**.

c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

d) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), según modelo del **Anexo IV**.

e) Compromiso de adscripción de los medios técnicos y personales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

f) Declaración Responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecida en la cláusula 11 del presente pliego.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

g) En su caso, compromiso de subcontratación parcial de la prestación del servicio, según lo estipulado en la Cláusula 24 de este Pliego.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

SOBRE N.º 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA):

Contendrá la documentación técnica correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en la cláusula 14 del presente Pliego.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

SOBRE N.º 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Tanto la proposición económica como la documentación relativa a los otros dos criterios de evaluables de forma automática se presentarán redactadas conforme a los modelos establecidos en los **Anexos V y VI** de este Pliego, con indicación expresa del lote referido.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la adjudicación de los **lotes 1 y 2** se valorarán los siguientes criterios:

A. <u>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</u> (hasta 70 puntos).

A.1.- <u>PRECIO</u> (hasta 50 puntos).

La oferta económica más baja obtendrá 50 puntos y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Px = 50 - (K(1 - Qm/Qx))$$

Donde:

Px= Puntuación obtenida por cada oferta que se está valorando.

K= Índice corrector = 10.

Qm= Oferta económica más baja de las presentadas.

Qx= Oferta económica que se está valorando.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

A.2. <u>GESTION DE STOCK – FRANQUICIA DE PRECIOS UNITARIOS</u> (hasta 10 puntos)

Se otorgará un máximo de 10 puntos a la empresa que adquiera el compromiso de mejorar el precio y mantener actualizado el stock de materiales consumibles previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). La valoración se realizará de la siguiente forma:

La puntuación otorgada, en función del cumplimiento de las exigencias valoradas a continuación. Los subcriterios a valorar son:

- El Adjudicatario se compromete a mantener una franquicia de 100 € (IVA excluido) para materiales consumibles y de 300 € (IVA excluido) para gases refrigerantes (0 puntos).
- El Adjudicatario se compromete a incrementar la franquicia de precios unitarios (los dos importes) en un 25% sobre los mínimos previstos en el PPT (3 puntos).
- El Adjudicatario se compromete a incrementar la franquicia de precios unitarios (los dos importes) en un 50% sobre los mínimos previstos en el PPT (7 puntos).
- El Adjudicatario se compromete a incrementar la franquicia de precios unitarios (los dos importes) en un 100% sobre los mínimos previstos en el PPT (10 puntos).

En el importe de la franquicia de los gases se incluye el kg de gas y el importe unitario de impuesto de gases de efecto invernadero, según Real Decreto de regulación vigente. Asimismo, se considera como gas para esta franquicia el hidrógeno para búsqueda de fugas.

Sólo se valorarán en este criterio las propuestas que contemplen mantener o incrementar los dos valores de la franquicia en el mismo porcentaje.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

A.3.- MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (hasta 10 puntos).

El licitador presentará propuestas encaminadas a la mejora de la eficiencia energética para la reducción del consumo en los distintos centros del ICA. Las medidas propuestas consistirán en actuaciones concretas integrables en el sistema de gestión existente para ambos lotes.

En la valoración de la propuesta se tendrán en cuenta los siguientes apartados y se asignará la siguiente puntuación, siendo acumulativa:

- A.3.1. Si se aporta compromiso de implantación en los tres primeros meses desde la firma del contrato de los elementos necesarios para la monitorización energética en Cuadro General de Baja Tensión del edificio totalmente integrada con la aplicación de gestión existente en cada uno de los edificios de ambos lotes. (hasta 4 puntos).
- A.3.2. Si el compromiso incluye la implantación de los elementos necesarios para la integración de un cuadro secundario. (hasta 4 puntos).
- A.3.3. Si el compromiso incluye la implantación de los elementos necesarios para la puesta en marcha de la gestión de la iluminación del vestíbulo principal integrada asimismo en la plataforma existente (hasta 2 puntos).

Los subcriterios A.3.2. y A.3.3. sólo serán evaluados si se aporta el compromiso de implantación A.3.1.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

B.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 30 puntos).

B.1.- MEMORIA TÉCNICA (hasta 30 puntos).

Los licitadores presentarán una memoria técnica y organizativa del servicio, que comprenderá los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del mismo, según los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En este punto se valorarán los siguientes aspectos que han de integrar la oferta técnica, cuya extensión total se aconseja no exceda de 35 páginas (incluidos anexos), en letra Arial o similar, tamaño 11 puntos.

Memoria técnica y organizativa con un plan de mantenimiento que deberá contemplar:

- Plan de mantenimiento con propuestas que incrementan las frecuencias y ámbitos de las revisiones establecidos en la legislación vigente (Hasta 12 puntos).
- Las fichas y ordenes de trabajo presentadas que desarrollan el plan de mantenimiento permiten la puesta en marcha inmediata del plan, se presentan en formato digital. (Hasta 12 puntos).
- Se presenta trasposición de las revisiones a realizar por subcontratas a fichas compatibles con la Aplicación informática de Gestión del Mantenimiento. Formato digital (Hasta 3 puntos).
- Los equipos informáticos para la gestión del mantenimiento propuestos por el licitador mejoran las necesidades requeridas en el PPT permitiendo agilizar y optimizar el mantenimiento (Hasta 3 puntos).

La puntuación es acumulativa y se consigue de la siguiente forma:

MB- Muy bien (100% de puntuación de cada subcriterio). Se consigue optimizar la propuesta, resultando la mejor entre las presentadas, con relación a todos los requisitos

de la misma. Sobrepasa los mínimos exigibles. Permite apreciar la calidad de la documentación del licitador en este aspecto, y concreta con claridad los aspectos significativos, en especial las cuestiones que la Administración dejara abiertas al licitador.

B- Bien (50% de puntuación de cada subcriterio). La propuesta sobrepasa los mínimos exigibles. Permite apreciar la calidad de la documentación del licitador en este aspecto, y concreta con claridad los aspectos significativos, en especial las cuestiones que la Administración dejara abiertas al licitador, aunque no destaque por el detalle o excelencia de la opción descrita.

R- Regular (25% de puntuación de cada subcriterio). La propuesta es suficiente pero no aporta alternativas, ni detalla procedimientos que se podrán emplear, ni explica operativas que la Administración haya dejado abiertas para que cada licitador concrete las propias.

M- Mal (0% de puntuación de cada subcriterio). La propuesta es insuficiente no cumpliendo los requisitos necesarios.

El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de las propuestas contenidas en su Memoria técnica y Plan de Mantenimiento, consideradas como una obligación esencial del contrato, constituirá una causa de resolución del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.1,f) de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones para la correcta realización de sus ofertas, previa solicitud al ICA.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado de presentación de que será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que, al tratarse de un procedimiento abierto de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, éste no será inferior a treinta y cinco (35) días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en base al artículo 156.2 de la LCSP.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Apertura del Sobre n.º 1. Documentación administrativa:

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación procederá a la apertura del Sobre n.º 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Finalmente, el órgano de contratación determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es) y notificada a todos los licitadores.

Apertura del Sobre n.º 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor:

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del Sobre n.º 2, relativo a los Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 14 del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n.º 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre n.º 3.

La aplicación de los criterios de adjudicación y la valoración de las ofertas válidamente admitidas se realizará por el órgano de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Apertura del Sobre n.º 3. Oferta económica y demás criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante fórmula:

En acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se dará lectura a la Resolución del órgano de contratación donde se informa de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y de los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre n.º 3, y a dar lectura de las ofertas económicas válidamente admitidas.

La Mesa determinará el resultado de las proposiciones económicas y demás criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante fórmula, clasificándolas por orden decreciente, una vez verificada la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la oferta que considera económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación podrá apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la Mesa y emitirá una Resolución de adjudicación a la oferta más favorable que será publicada en el perfil del contratante del ICA.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

16. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del precio final ofertado, IVA excluido.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo VI de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

El empresario que acredite mediante certificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación del sector público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario,

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificaciones positivas, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los servicios dependientes del órgano de contratación podrán consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, computándose el anterior plazo desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**.**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato, así como el anuncio de formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, según el artículo 154.1 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones para asegurar el éxito en la ejecución del contrato. Estas obligaciones tendrán la consideración de esenciales a los efectos del articulo 211.1 f) de la LCSP.

1. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y social respecto del personal que emplee para la realización de los servicios. Asimismo, la empresa contratista deberá cumplir con la normativa de Seguridad y Salud laboral, mediante la elaboración e implantación de un Plan de Prevención y Salud Laboral específico con evaluación de riesgos individualizada por trabajador y según los trabajos de mantenimiento que se deban realizar para el mantenimiento de los edificios e instalaciones.

2. Realizar las inspecciones periódicas reglamentariamente establecidas con la cualificación necesaria para el tipo de trabajos de que se trate y con la periodicidad fijada, sin que el desempeño de dichos trabajos, a título de horas extras o por personal distinto del descrito en el PPT, puedan dar lugar a incrementos ni revisiones del precio del servicio.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

3. Mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran. Será responsabilidad de la empresa contratista mantener unos planes de formación permanente al personal que ofrezca para que pueda dar respuesta suficiente a los diferentes cambios tecnológicos o normativos que se pudieran plantear en el transcurso del contrato.

4. Para la realización de los trabajos de mantenimiento, la empresa contratista asignará los recursos humanos necesarios para llevarlos a cabo en tiempo y forma, debiendo asegurarse además el cumplimiento de toda la normativa y/o reglamento de seguridad aplicable a los trabajos a realizar.

5. De cada revisión, los técnicos de la empresa adjudicataria deberán dejar constancia del resultado de la misma, recogiéndose como mínimo la siguiente información: fecha de actuación, descripción de la actuación realizada, número de operarios intervinientes, número de horas realizadas por cada operario y un listado de material empleado. Para que se considere cumplida esta obligación el documento correspondiente habrá de estar firmado por la empresa adjudicataria.

6. Uniformar y dotar de los medios y/o equipos de seguridad que exige la normativa en esta materia a todo el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente contrato.

7. El contratista será responsable de los daños que su personal ocasione en el mobiliario o instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, así como de cualquier sustracción de material, valores y efectos que quede probado haber sido efectuado por dicho personal.

8. Deberá indicar cualquier defecto de las instalaciones o equipos que disminuya su rendimiento o produzca un mayor consumo energético, o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar al Responsable del Contrato los informes necesarios para corregirlos con suficiente antelación.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

9. Proporcionar al Responsable del contrato toda la información y documentación que éste requiera sobre las personas o, en su caso, sobre la empresa subcontratista que tenga encomendada los trabajos relacionados con la retirada y destrucción confidencial de documentación. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, respondiendo, así mismo, de los perjuicios que cualquier incumplimiento de dichas obligaciones pueda ocasionar.

10. La empresa cubrirá en todo momento las ausencias del personal por baja, vacaciones, o cualquier otra contingencia, respetando los requerimientos mínimos del perfil profesional y, en su caso, los adicionales ofertados.

11. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario sustituir al personal que el contratista se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, será necesaria la previa autorización del Responsable del Contrato. La contratista deberá acreditar que el nuevo personal cumple con el perfil profesional requerido, tanto por lo dispuesto en el PPT como por lo ofertado por la contratista, como condición necesaria para la aprobación.

12. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio del servicio, el adjudicatario atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso, en su calidad de empresario el único responsable de su cumplimiento y sin que, por ningún concepto, pueda quedar afectada el ICA.

13. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias como los distintos Reglamentos técnicos para ejecutar el mantenimiento, como en la legislación laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo justificar tal cumplimiento cuando el ICA lo requiera. El incumplimiento de tales obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

14. Por otro lado, con relación al lote 1, el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad, certificado con la "Q de Calidad Turística" por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) en la normativa UNE 187004:2008 Palacios de Congresos, así como por las Normas UNE-EN-ISO 9001:2015 y UNE-EN-14001:2015 que certifica la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Además, tras la aparición del coronavirus COVID-19, el citado Auditorio ha adoptado la Especificación UNE 0066-19, elaborada por el ICTE, como protocolo sanitario para evitar el riesgo de contagio comunitario, así como establecer las medidas de protección necesarias para las personas que trabajan en dicho centro. Por tanto, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y a las medidas de protocolo sanitario que se acaban de describir, cuya documentación correspondiente pondrá a su disposición el ICA.

15. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

16. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

17. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ICA designa como responsable del contrato al jefe de mantenimiento del ICA que representará al ICA en todas las materias atinentes a la ejecución del contrato y

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

Tendrá entre otras, las siguientes funciones:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCSP.
c) Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato. (art. 194.2 de la LCSP).
d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
e) Proponer el ejercicio de prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
f) Proponer la modificación del contrato o bien a iniciativa propia o a solicitud del contratista.
g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante el ICA.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales, en relación con la ejecución del presente contrato, las relativas

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

a la instalación de dispositivos de ahorro de agua en todos los grifos, cisternas y mecanismos de gestión de agua que comprenda la ejecución del contrato.

Dicha condición se acreditará con la presentación de la ficha técnica de los elementos a utilizar, por parte del licitador.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá dar lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 22 del presente pliego, o bien, a la resolución del Contrato por considerarse una obligación esencial.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 194 de la LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, y en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el ICA, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los incumplimientos del contratista darán lugar a la imposición de penalidades conforme a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Por otra parte, cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al contratista a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP se podrán imponer las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato.

Se calificarán como leves, graves y muy graves.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Constituyen incumplimientos leves:

a) Incumplimiento/fallos en cualquier tipo de mantenimiento previsto que no impida la correcta puesta en funcionamiento del centro.
b) Se consideran igualmente incumplimientos leves los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves o establecidas como causas de resolución.
c) Para el caso del mantenimiento de los ascensores, se considerará incumplimiento cuando alcance un Índice de Disponibilidad mensual media del servicio de los ascensores menor al 90% en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Constituyen incumplimientos graves:

a) Incumplimientos/fallos en cualquier tipo de mantenimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que impida la correcta puesta en funcionamiento del centro.
b) Por demora en los tiempos de respuesta señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los trabajos de grado n.º 2 de urgencia.
c) La prestación deficiente del servicio o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos cuando afecten al normal desenvolvimiento del servicio público.
d) El incumplimiento de los compromisos incluidos en la oferta del adjudicatario en relación con los criterios de adjudicación del contrato que hayan sido objeto de valoración.
e) El incumplimiento de la emisión de los informes mensuales, informes urgentes o revisiones periódicas que se establecen en los Pliegos.
f) La obstrucción a las tareas de supervisión del Responsable del contrato.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

g) No ejecutar las tareas encomendadas por el Responsable del contrato o las instrucciones dadas por el mismo en relación con la ejecución de los trabajos contratados.

h) La comisión de tres incumplimientos calificados como leves.

Constituyen incumplimientos muy graves:

a) La comisión de tres incumplimientos calificados como graves.

b) Falta de evaluación de riesgos laborales o de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales acorde con las tareas a desarrollar por las personas trabajadoras, así como cualquier otro incumplimiento constatado de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

c) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales y/o de la condición especial de ejecución previstas en los Pliegos.

d) La prestación de servicios objeto del contrato por empresa o personal sin habilitación legal suficiente.

e) La cesión, difusión, exhibición, extravío o uso para una finalidad distinta a la prevista para la contratación, de los datos de carácter personal o cualquier otra información a la que tenga acceso en el desarrollo de los trabajos.

f) No apertura de alguno de los centros durante el horario estipulado por causa imputable al contratista debido a incumplimientos/fallos en cualesquiera tipos de mantenimientos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

g) Por demora en los tiempos de respuesta señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los trabajos a realizar de grado n.º 1 de urgencia.

h) Para el caso de mantenimiento de los ascensores, se considerará incumplimiento cuando no exista operatividad o se incumpla el servicio de emergencias y urgencias para el rescate de personas por un tiempo superior al máximo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Estos incumplimientos serán objeto de penalización conforme se indica a continuación:

a) Los incumplimientos leves se penalizarán con el 2% del precio del contrato IVA excluido.

b) Los incumplimientos graves se penalizarán con el 4% del precio del contrato IVA excluido.

c) Los incumplimientos muy graves se penalizarán con el 6% del precio del contrato IVA excluido.

d)

El total de la cuantía de las penalidades impuestas no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

En todo caso, se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, daños y perjuicios que de ser superiores a las penas establecidas podrán ser efectivamente reclamados por el ICA ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

23. SEGUROS

Las responsabilidades civiles del adjudicatario que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato deberán estar aseguradas durante todo el tiempo de duración de este, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas, cuantía que no podrá ser inferior a los siguientes importes:

LOTE 1: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

LOTE 2: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

A tal efecto el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por, al menos, el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA, de manera que la contratación por el adjudicatario del citado seguro de responsabilidad civil y el mantenimiento de su vigencia constituye una obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato conforme al artículo 215 y 216 de la LCSP y la Cláusula 22 de este pliego.

El adjudicatario podrá únicamente subcontratar parcialmente, siempre y cuando, no suponga alteración del objeto del contrato ni en su ejecución, previa autorización del órgano competente, así como, dichas personas no se encuentren estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar.

La subcontratación parcial de la prestación, hasta un máximo del 60% del precio del contrato, no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante.

Deberá presentarse el compromiso de subcontratar la prestación con una empresa que posea la pertinente habilitación en el sobre n.º 1 y será condición necesaria

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

que por la empresa cuya oferta resulte la mejor en relación calidad/precio se acredite documentalmente que posee la habilitación profesional y/o, en su caso, el contrato suscrito con la empresa subcontratista y la acreditación documental de que dicha empresa posee la habilitación profesional necesaria.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente: se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El ICA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP. En los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para el ICA.

En base al artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de éste.

25. DEBER DE COLABORACIÓN

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado en el sentido de disminuir las horas del servicio de mantenimiento integral, con la finalidad de reducir el precio del contrato para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo de aplicación lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024, prorrogada para el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP, y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

28. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en protección de datos, garantizando la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

29. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los Servicios de Mantenimiento objeto del Contrato deberán prestarse conforme a los más altos niveles de exigencia y diligencia profesional exigibles al Adjudicatario en función de su condición de profesional del sector.

En tal sentido, todos los Servicios se realizarán a plena satisfacción del ICA, procurando que se lleven a cabo, en todo momento, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de las estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Particulares, el Adjudicatario se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las directrices que reciba en cada caso del ICA. En el caso de que dichas directrices sean manifiestamente incompatibles con alguna otra de las cláusulas de este Contrato, el Adjudicatario no estará obligado a cumplir con las mencionadas directrices.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesaria que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

30. PODER DE DIRECCIÓN

En relación con el personal del Adjudicatario que preste los Servicios para el ICA, se deja constancia expresa que, sin perjuicio de las facultades con que pueda contar el ICA, en virtud del presente Pliego sobre la realización de los Servicios y los estándares de calidad que han de regir la actuación del personal que los preste, el personal del Adjudicatario se encontrarán en todo momento bajo el poder de dirección y disciplinario del Adjudicatario, por la condición de este de empleador de aquéllos, sin que el ICA pueda en ningún caso ejercer dicho poder de dirección o implantar sanciones o indicaciones directas a dicho personal. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

31. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO

Corresponde exclusivamente al Adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, categoría profesional y experiencia exigida en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas,

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ICA.

El Adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor de este, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

El Adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En tanto que el Adjudicatario no puede ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, el personal que éste adscriba al Centro ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del ICA. Corresponde también al Adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

El Adjudicatario designará a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que ejercerá las funciones de "gestor responsable" con las obligaciones descritas en la Cláusula 20.

El Adjudicatario deberá tener adscrito en todo momento a la ejecución del contrato los medios personales señalados en dicha cláusula, el Adjudicatario tiene la obligación de asignar a la ejecución del contrato todos los medios personales que se requieran para una correcta y adecuada ejecución del mismo, y, por tanto, de aportar, en su caso, aquellos medios personales adicionales que se requieran para el correcto cumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente contrato.

El Adjudicatario deberá reemplazar con personal de la misma cualificación técnica las bajas que pudieran producirse en el personal adscrito a la ejecución del contrato.

32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

de contratación por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)

Fdo: Antonio Peñalver García

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

El DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 10 y siguientes de este Pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que pueden descargarse en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios).

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ……... D/Dª ……..……..……..…….. en fecha ……..…., nº . ……., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ……, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA),** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

1.1. Grupo empresarial:……

1.2. Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

2. ……

3. ……

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	**NIF**	**Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas**

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-004f-147e-0050569b6280

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de……

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados "....."; expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

4º.- Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	**NIF**	**Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas**

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notifaciones.060.es

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.: ..... Fdo.: .....

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI).

D……..……, con DNI……., debiendo actuar en el procedimiento de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), LOTE (….),** en calidad de ……,

Declaro que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma.

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.

LOTE 1: MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS.

D. ....., D.N.I. n.º ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ..... N.I.F. o D.N.I. n.º.....,con domicilio en ....., C/ ....., número ....., para concurrir a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), LOTE 1,** cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (*propio* o *de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

1.- Oferta económica (calculada para 4 años):

.....EUROS, (..... €.), más el correspondiente I.VA del .....%.(.....€), lo que supone un total I.V.A. incluido de .....€.).

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último)

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LA SALA DE EXPOSICIONES DE VERÓNICAS, DEL CENTRO PÁRRAGA Y DE LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL.

D. ....., D.N.I. n.º ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ..... N.I.F. o D.N.I. n.º....., con domicilio en ....., C/ ....., número ....., para concurrir a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), LOTE 2,** cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (*propio* o *de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

1.- Oferta económica (calculada para 4 años):

..... EUROS, (..... €.), más el correspondiente I.VA del

.....%.(.....€), lo que supone un total I.V.A. incluido de .....€. €).

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último).

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ANEXO VI: MODELO DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A.2.- GESTION DE STOCK – FRANQUICIA DE PRECIOS UNITARIOS

D. ....., D.N.I. n.º ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ..... N.I.F. o D.N.I. n.º....., con domicilio en ....., C/ ....., número ....., para concurrir a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA),** correspondiente al **LOTE__ ..... ,** cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo y. en consecuencia, adquiere el compromiso de mejorar el precio y mantener actualizado el stock de materiales consumibles previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de acuerdo con la siguiente oferta (indicar una “X” en la opción elegida):

- [ ] El Adjudicatario se compromete a mantener una franquicia de 100 € (IVA excluido) para materiales consumibles y de 300 € (IVA excluido) para gases refrigerantes.
- [ ] El Adjudicatario se compromete a incrementar la franquicia de precios unitarios (los dos importes) en un 25% sobre los mínimos previstos en el PPT.
- [ ] El Adjudicatario se compromete a incrementar la franquicia de precios unitarios (los dos importes) en un 50% sobre los mínimos previstos en el PPT.

- [ ] El Adjudicatario se compromete a incrementar la franquicia de precios unitarios (los dos importes) en un 100% sobre los mínimos previstos en el PPT.

-

- (Lugar, fecha y firma)

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

ANEXO VI: MODELO DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A.3.- MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

D. ....., D.N.I. n.º ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ..... N.I.F. o D.N.I. n.º....., con domicilio en ....., C/ ....., número ....., para concurrir a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA),** correspondiente al **LOTE__ ..... ,** cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo y. en consecuencia, adquiere el compromiso de mejorar las medidas de eficiencia energética para la reducción del consumo en los distintos centros del correspondiente lote, de acuerdo con la siguiente oferta (indicar una "X" en la opción elegida):

- [ ] A.3.1. Si se aporta compromiso de implantación en los tres primeros meses desde la firma del contrato de los elementos necesarios para la monitorización energética en Cuadro General de Baja Tensión del edificio totalmente integrada con la aplicación de gestión existente en cada uno de los edificios de ambos lotes.
- [ ] A.3.2. Si el compromiso incluye la implantación de los elementos necesarios para la integración de un cuadro secundario.
- [ ] A.3.3. Si el compromiso incluye la implantación de los elementos necesarios para la puesta en marcha de la gestión de la iluminación del vestíbulo principal integrada asimismo en la plataforma existente.

Los subcriterios A.3.2. y A.3.3. sólo serán evaluados si se aporta el compromiso de implantación A.3.1.

(Lugar, fecha y firma)

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-0d4f-147e-0050569b6280

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e62d48b-4776-04df-147e-0050569b6280

ANEXO VII: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) […], con CIF […], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en […] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) […], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y que declaran que aquélla cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) […], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) […], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA),** para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y

en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[…] (lugar y fecha)

[…] (razón social de entidad)

[…] (firma de los Apoderados)

PEÑALVER GARCIA, ANTONIO 12/06/2025 12:17:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e622d48b-4776-004f-147e-0050569b6280